



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249 -2011-MPC.

Cusco, **15 JUL. 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 056-RRPP-MPC/2011 del Director de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo, Informe N° 354-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 052-GM/MPC-2011 de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Director de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo, con Informe N° 056-RRPP-MPC/2011 de fecha 07 de junio de 2011, solicita la ratificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 156-07-GM/MPC, que le delega, las facultades inherentes para la suscripción de contratos de Servicio de Publicidad y Difusión, con personas naturales o jurídicas, que se deriven de contrataciones directas, cuando correspondan a montos iguales o menores a una (01) Unidad Impositiva Tributaria (en adelante UIT);

Que, con Informe N° 354-2011-MPC/OGAJ, de fecha 10 de junio de 2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que la autorización o delegación del Gerente Municipal en el Director de Relaciones Públicas resulta observable, toda vez que la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2007-MPC fue para suscribir contratos provenientes de procesos de selección y no para suscribir contratos de locación de servicios;

Que, asimismo, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la improcedencia de la ratificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 156-07-GM/MPC, y a efecto de descongestionar la carga administrativa de Gerencia Municipal, sugiere se emita una Resolución de Alcaldía autorizando al Director de Relaciones Públicas las facultades de suscribir contratos por servicios de publicidad y difusión;

Que, a través del Informe N° 052-GM/MPC-2011, de fecha 13 de junio de 2011, el Gerente Municipal, opina que se delegue a la Oficina de Relaciones Públicas la facultad de suscribir contratos por servicios de publicidad y difusión con personas naturales o jurídicas, que se deriven de contrataciones directas, cuando correspondan a montos iguales o menores a una (01) UIT, indicando que es la Gerencia Municipal la facultada a suscribir dichos contratos cuando sean por montos superiores a una UIT, lo cual deberá efectuarse mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el literal h), inciso 3.3) del Artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, prescribe que no es de aplicación la citada Ley, para contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción;




“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO


Que, estando a lo antes expuesto, no resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado, a la contratación de servicios de publicidad y difusión cuyos costos sean iguales o inferiores a una UIT, los cuales no son el resultado de un proceso de selección, sino de contrataciones directas, a través de los contratos de locación de servicios;

Por tanto, estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:




ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Director de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo, de la Municipalidad Provincial del Cusco, la facultad de suscribir contratos de Servicios de Publicidad y Difusión, con personas naturales o jurídicas; que se deriven de contrataciones directas, cuando correspondan a montos iguales o menores a una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.




ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los contratos de Servicios de Publicidad y Difusión, a suscribirse con personas naturales o jurídicas, por montos superiores a una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), sean suscritos por la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
[Firma]
Aogc VILLERIAS ALBA EL GUANÁ LA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
[Firma]
Econ. LUIS ARTURO FLORES
ALCALDE